

# GACETA OFICIAL

ASAMBLEA LEGISLATIVA  
Decreto número 162 de 1937

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXV

Panamá, República de Panamá, Miércoles 12 de Enero de 1938

NUMERO 7703

### CONTENIDO

#### SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto 2, de 7 de enero, por el cual se declara insubsistente el nombramiento de Maximino Alvarado, para Colector de Hacienda de San Lorenzo.  
Decreto 3, de 7 de enero, por el cual nombrase a Filemón Chavarri, Oficial de 3<sup>a</sup> Categoría de la Agencia del Fondo Obrero en Colón.  
Decreto 4, de 7 de enero, por el cual se reforma el Decreto 162 de 1937, relativo a la forma como deben invertir sus rentas los Municipios.  
Decreto 5, de 7 de enero, por el cual nombrase a Manuel María Moreno, Chequero del Muelle Fiscal de Panamá.  
Decreto 6, de 10 de enero, por el cual se nacionaliza la pesca, en nuestras aguas.

#### SECCION PRIMERA

Resolución 2, de 7 de enero, por la cual se autoriza la introducción de un equipo completo de refrigeración, libre del Impuesto de Importación.  
Resolución 3, de 7 de enero, por la cual se concede exoneración sobre unas aves embalsamadas a Rafael Bonelli.

#### SECCION SEGUNDA

Resolución 3, de 6 de enero, por la cual se acepta la renuncia que del cargo de Oficial de 3<sup>a</sup> categoría, ha presentado Ladislao Sosa A.

#### ADMINISTRACIÓN GENERAL DE TIERRAS Y BOSQUES

Resoluciones demostrativas del movimiento habido en este importante ramo de Hacienda.

#### SECRETARIA DE EDUCACION Y AGRICULTURA

##### SECCION PRIMERA

Resolución 1, de 3 de enero, por la cual se acepta la renuncia de una maestra de escuela.  
Resolución 2, de 3 de enero, por la cual se acepta a una maestra de escuela, su renuncia.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Movimiento de las Notarías.

Movimiento de la Alcaldía del Distrito Capital.

Avíos y Edictos.

Servicio de lanchas para Taboga.

Servicio de Ferry.

Servicio de Correos.—Cierre de Correos para el Exterior.

## LABOR EN HACIENDA Y TESORO

### Declarase insubsistente un nombramiento

#### DECRETO NUMERO 2 DE 1938 (DE 7 DE ENERO)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento.

El Presidente de la República,  
en uso de sus facultades legales,

#### DECRETA:

Artículo único. Declarase insubsistente el nombramiento de Colector de Hacienda del Distrito de San Lorenzo hecho en la persona de Maximino Alvarado.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los siete días del mes de enero de mil novecientos treinta y ocho.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

### Es designado un Oficial en la Agencia del Fondo Obrero en Colón

#### DECRETO NUMERO 3 DE 1938 (DE 7 DE ENERO)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,  
en uso de sus facultades legales,

#### DECRETA:

Artículo único. Nombrase al señor Filemón Chava-

rría, Oficial de 3<sup>a</sup> Categoría de la Agencia del Fondo Obrero y del Agricultor en Colón, en reemplazo del señor Ladislao Sosa A., quien ha renunciado el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los siete días del mes de Enero de mil novecientos treinta y ocho.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

### Refórmase un Decreto

#### DECRETO NUMERO 4 DE 1938 (DE 7 DE ENERO)

por el cual se reforma el Decreto número 162 de 1937.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

#### CONSIDERANDO:

Que al aplicarse las disposiciones contenidas en el Decreto número 162 de 1937, por el cual se determina la forma como los Municipios deben invertir sus rentas, se ha evidenciado cierta incompatibilidad entre esas disposiciones y lo ordenado por el artículo 1º de la Ley 34 de 1936,

#### DECRETA:

Artículo único. El artículo único del Decreto número 162 de 1937 quedará así:

"Artículo único. Los Municipios cuyas rentas anuales no alcancen a cubrir la suma de diez mil bolívares (B. 10.000.00) distribuirán sus rentas así

Para Instrucción Pública . . . . .	10%
Para asco, agua, alumbrado y ornato público..	10%
Para obras públicas y conservación de las existentes . . . . .	25%
Para sueldos de empleados . . . . .	35%
Para material de oficina . . . . .	5%
Para créditos por pagar . . . . .	5%
Para saneamiento contra la malaria . . . . .	10%

Los Municipios cuyas rentas anuales pasen de la suma de diez mil balboas (B. 10.000,00), distribuirán sus rentas así:

Para Instrucción Pública . . . . .	20%
Para asco, agua, alumbrado y ornato público	10%
Para sueldos de empleados . . . . .	30%
Para obras públicas y conservación de las existentes . . . . .	25%
Para materiales de oficina . . . . .	2½%
Para créditos por pagar . . . . .	2½%
Para saneamiento contra la malaria . . . . .	10%

Artículo segundo. Los Municipios de Panamá y Colón, que de acuerdo con el artículo 9º de la Ley 32 de 1936 tienen cuotas fijas como contribución para la lucha antimalárica, continuarán aplicando sus rentas en la forma como lo vienen haciendo en la actualidad, siempre que la distribución de los porcentajes entre los diversos renglones de repartimiento no exceda del total de las Rentas, pues en este caso se les autoriza para rebajar esos porcentajes en aquellos renglones que correspondan a obras públicas y a sueldos de empleados.

Artículo Tercero. Este Decreto comenzará a regir desde el 1º de Enero de 1938."

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los siete días del mes de Enero de mil novecientos treinta y ocho.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

### Hácese una designación

DECRETO NUMERO 5 DE 1938  
(DE 7 DE ENERO)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Manuel María Moreno, Chequeador del Muelle Fiscal de esta ciudad, en reemplazo del señor Ciro Luis Castro de la Torre, quien ha pasado a ocupar otro puesto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los siete días del mes de enero de mil novecientos treinta y ocho.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

### El Poder Ejecutivo Nacionaliza la pesca en nuestras aguas

DECRETO NUMERO 6 DE 1937  
(DE 10 DE ENERO)

Sobre pesca.

El Presidente de la República,  
en uso de sus facultades legales, y.

CONSIDERANDO:

Que el Consejo de Gabinete, en sesión celebrada el día 7 de los corrientes, al estudiar el problema de la pesca dispuso, por razones de seguridad y defensa nacional, reservar ésta en las aguas jurisdiccionales de la República, a los nacionales panameños conforme a principio de Derecho Internacional Público universalmente consagrado,

DECRETA:

Artículo 1º A partir del dia 1º de Febrero próximo la pesca en aguas jurisdiccionales de la República quedará reservada para los nacionales panameños.

Artículo 2º Los Inspectores de los Puertos, Jefes de los Resguardos Nacionales, cancelarán, desde la fecha indicada, toda licencia para pescar expedida a favor de extranjeros.

Artículo 3º Los extranjeros que se dedicaren a la pesca en las aguas jurisdiccionales de la República serán castigados con multas de mil a dos mil balboas que les serán impuestas por el Jefe de la Sección d'Ingresos y se les decomisará a favor del Estado, las embarcaciones, máquinas, aparatos y utensilios que usen para la pesca.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez días del mes de Enero de mil novecientos treinta y ocho.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

J. E. LEFEVRE.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,

NARCISO GARAY.

El Secretario de Educación y Agricultura,

ANIBAL RIOS D.

El Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,

LEOPOLDO AROSEMENA.

### Autorízase la importación de un equipo de refrigeración, libre de impuesto

RESOLUCION NUMERO 2

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 2.—Panamá, Enero 7 de 1938.

RESUELTO:

Visto el memorial que con fecha 5 de los corrientes ha

elevado a esta Secretaría el señor Enrique A. Jiménez, a nombre de la Compañía Industrial y Comercial S. A., para que se le permita a esa entidad comercial la libre introducción de un equipo completo de refrigeración "Servel", valorado en B. 5.000.00, que habrá de usarse en la instalación de la fábrica de chocolates que proyecta la referida Compañía, se resuelve acceder a lo pedido ppr el memorialista desde el momento que la introducción de tal equipo, libre del pago de derechos de importación, está amparada por el Contrato celebrado entre la Nación y la Compañía Industrial y Comercial S. A.

Cúmplase.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

### Concédense una exoneración

#### RESOLUCION NUMERO 3

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro. Sección Primera.—Resolución número 3.—Panamá, Enero 7 de 1937.

##### RESUELTO:

En consideración a memorial elevado a esta Secretaría por el señor Rafael Bonelli, en su carácter de representante del señor Pedro A. Giacometto, en el sentido de que se le permita la introducción al país libre del pago de derechos de introducción, de una colección de aves embalsamadas destinadas a formar parte de la próxima Exposición de Productos Nacionales y Extranjeros en esta ciudad, resuélvese conceder al memorialista el permiso que solicita, bajo la condición de que habrá de ajustarse a las disposiciones legales pertinentes y, en esa forma, garantizar la reexpedición del material introducido por medio de una fianza.

Cúmplase.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

E. FERNANDEZ JAEN.

### Acéptase una renuncia

#### RESOLUCION NUMERO 3

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 3.—Panamá, Enero 5 de 1938.

##### RESUELTO:

Acéptase la renuncia presentada por el señor Ladislao Sosa A. Oficial de 3<sup>a</sup> Categoría de la Agencia del Fondo Obrero y del Agricultor en Colón, y dársele las gracias por los servicios prestados.

Regístrate, comuníquese y publique.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

### TELEGRAMAS REZAGADOS

De Las Tablas, para Guillermo Castro.  
De Las Tablas, para Domitilo Castillo.  
De Los Santos, para Alberto Villalaz.  
De San Francisco, para Cristina de Mato.  
De David, para Leonor A. González.  
De Colón, para Esteban Moreno.  
De Mariabé, para María de la Cruz Trujillo.

## ADMINISTRACION GENERAL DE TIERRAS Y BOSQUES

#### RESOLUCION NUMERO 145

República de Panamá.—Departamento de Hacienda y Tesoro.—Administración General de Tierras y Bosques.—Resolución número 145.—Panamá, 14 de Diciembre de 1937.

En escrito de fecha 8 de Noviembre, solicita el señor Alejandro A. Duque que se reconsiderre la Resolución N° 107 dictada por esta Administración General el 27 de octubre último, por la cual se declara nula la actuación contenida entre las páginas 13 y 53 de este expediente, y agrega, que antes de resolver su memorial se remita al Administrador Provincial de Tierras el expediente con el fin de que dicho funcionario firme las declaraciones rendidas en ese Despacho por los señores Eulogio Rodríguez y Justino Castro, y así puedan desaparecer las causales de la nulidad expresada.

Considerando que dichas diligencias podrían ser aceptadas por el funcionario aludido, en caso de ser correctas, se procedió en conformidad. Subsanadas las deficiencias apuntadas, se procede a resolver este caso mediante las consideraciones siguientes:

1<sup>o</sup> Que las presentes diligencias ingresaron a esta Superioridad porapelación interpuesta contra lo dispuesto por el inferior de mantener en Secretaría esta actuación hasta tanto se determinaran exactamente los terrenos que debían formar parte del área y ejidos de las poblaciones de Capira, Campana y Cermeño.

2<sup>o</sup> Que no obstante de que este Despacho dió su opinión favorable a lo resuelto, es de toda evidencia, que la Administración Provincial de Tierras carece de facultad legal para paralizar el curso de estas diligencias encaminadas a adquirir unos títulos de propiedad de unos globos de terrenos. Pero este incidente se promovió porque la Municipalidad de Capira gestiona también el título de propiedad de las tierras que deben formar el Área y ejidos de las poblaciones de Capira, Cermeño y Campana. En este caso pues, lo lógico y lo legal es que la entidad municipal aludida proceda a hacer valer su derecho de conformidad con lo establecido en el Capítulo VI, Título IV del Código Fiscal.

El inferior ha debido remitir esta actuación a los tribunales ordinarios desde luego, que el apoderado legal del Municipio había iniciado la oposición correspondiente. Y aún cuando es cierto que en la página 44 de este proceso aparece un arreglo con el señor Alejandro A. Duque, suscrito el 19 de agosto del corriente año por los señores Ciro Luis Castro, Presidente del Consejo Municipal y Ubaldino Ortega, representante del Municipio de Capira en el cual desisten de la oposición, tampoco es menos cierto, que los representantes de la Nación y de los Municipios no pueden desistir de las acciones que hayan establecido o de la oposición a la demanda que contra dichas entidades se haya entablado, sin autorización del Gobierno o del Consejo Municipal, según los casos (art. 598 del C. J.).

De acuerdo con el artículo 671 del Código Administrativo, la administración de los intereses del Distrito está a cargo del Consejo Municipal y la representación del mismo corresponde al Personero Municipal; pero el Consejo puede confiar a cualquiera persona la representación del distrito en cualquier asunto determinado. De modo pues, que siendo así que el Consejo Municipal de dicho distrito no ha dictado ninguna disposición que auto-

**GACETA OFICIAL.**

Se publica todos los días hábiles (a excepción del Sábado)

**DIRECTOR ARISTIDES A. LINARES**

**OFICINA:** ADMINISTRACION:  
Calle 11 Oeste N° 2.—Tel. 1064 J. Jefe de la Sección de Ingresos de  
Apartado de Correo, N° 137 la Sección de Hacienda y Tesoro

**SUSCRIPCION MENSUAL:**  
En la República de Panamá: B. 1.00.—En el extranjero: B. 1.25

**SUSCRIPCION ANUAL:**  
En la República de Panamá: B. 9.00.—En el extranjero: B. 12.00  
Valor del número atrasado: B. 0.10.

rice a dichos señores para desistir de las acciones establecidas en la demanda de oposición según consta del oficio número 507 de 13 de Noviembre procedente de la Alcaldía de Capira,

**SE RESUELVE:**

1º Revocar la Resolución cuya reconsideración se ha pedido, distinguida con el número 107 dictada por esta Administración General el 27 de octubre y la fechada el 1º de este mismo mes, proferida por el Administrador Provincial de Tierras de Panamá;

2º Devuélvase este negocio a la oficina de su origen para que ésta a su vez lo remita a los Tribunales ordinarios para lo que haya lugar y remítase copia de esta Resolución al Consejo Municipal de Capira para su conocimiento y demás fines.

Notifíquese y cópíese.

El Administrador General,

HORACIO MORENO Y A.

El Subadministrador-Secretario,

Arnoldo Higuero G.

**RESOLUCION NUMERO 146**

República de Panamá.—Departamento de Hacienda y Tesoro.—Administración General de Tierras y Bosques.—Resolución número 146.—Panamá, 15 de Diciembre de 1937.

Ha subido en consulta a esta Superioridad la Resolución número 26 dictada por el Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Herrera el 9 de Junio de este año, por la cual se le adjudica en común a los señores Julio, Elias y Andrés Solís Calderón, portadores de las cédulas 26-1080, 26-977 y 26-1605, un globo de terreno denominado El Juncalillo, situado en el distrito de Parita, de una extensión superficial de cincuenta y una hectáreas, mil trescientos diez y seis metros cuadrados (51 hts. 1316 m<sup>2</sup>).

Los linderos de este terreno son:

Norte, terreno de Santiago Bosh; Sur, terreno de Modesta vda. de Rodríguez; Este, terreno de Modesta vda. de Rodríguez; y Oeste, terreno de los herederos de Raimundo Villareal, Espiritusanto Delgado y Santiago Bosh.

El derecho de los solicitantes no está claro, pues las declaraciones no dicen nada que justifique la aprobación del fallo del inferior, por el cual se le adjudica en compras el terreno denominado "El Juncalillo" y

Por lo tanto,

**SE RESUELVE:**

Impróbar la resolución consultada.

Los interesados pueden establecer su derecho por medio

de testigos que declaren día, mes, año y lugar de su nacimiento; cómo adquirieron el conocimiento de que el terreno solicitado lo tienen ocupado los señores citados en cultivos y cercados desde hace más de veinte años; el por qué les consta que dicho terreno no contiene yacimientos o minas de petróleo etc.; si conocen y por qué conocen a los señores Solís Calderón; si conocen el terreno por haberlo caminado en parte o en su totalidad. El Administrador de Tierras puede hacerle a los testigos cualquier otra pregunta al respecto.

Notifíquese y devuélvase.

El Administrador General,

HORACIO MORENO Y A.

El Subadministrador-Secretario,

Arnoldo Higuero G.

**LABOR EN EDUCACION Y AGRICULTURA****Acéptanse sendas renuncias de maestras de escuela****RESOLUCION NUMERO 1**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Educación y Agricultura.—Sección Primaria.—Resolución número 1.—Panamá, 3 de Enero de 1938.

Vista la comunicación de 30 de noviembre próximo pasado que, por conducto de la Inspección General de Enseñanza Primaria, ha presentado a este Despacho la señora Deyanira S. de Athanasiadis, por la cual renuncia el cargo de Maestra de la Escuela de Monagrillo, en el Distrito Escolar de Chitré, por causa de gravidez que comproba con certificado médico que acompaña,

**SE RESUELVE:**

Se acepta la renuncia que ha presentado la señora Deyanira S. de Athanasiadis del cargo de Maestra de la Escuela de Monagrillo, por causa de gravidez, y se le reconoce su estado docente mientras permanezca separada del servicio por dicho motivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º del Decreto número 25 de 1931.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Educación y Agricultura,

ANIBAL RIOS D.

**RESOLUCION NUMERO 2**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Educación y Agricultura.—Sección Primaria.—Resolución número 2.—Panamá, Enero 3 de 1938.

Vista la comunicación del 21 de Diciembre último que por conducto de la Inspección General de Enseñanza Primaria, ha remitido a este Despacho la señora Hermelinda C. de Castillero, por la cual renuncia el cargo de Maestra de la Escuela de Guarare, por causa de gravidez que comproba con certificado médico que acompaña,

**SE RESUELVE:**

Se acepta la renuncia que ha presentado la señora Hermelinda C. de Castillero, del cargo de Maestra de la Es-

cuela de Guararé, en el Distrito Escolar de Las Tablas, por causa de gravidez, y se le reconoce su estado docente mientras permanezca separada del servicio por dicho motivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º del Decreto número 25 de 1931.

Registrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Educación y Agricultura,

ANIBAL RIOS D.

## MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

### RELACION

de los documentos presentados al diario del Registro Público el dia 7 de Enero de 1938.

As. 109. Escritura N° 21 de ayer, de la Notaría 1º de este Circuito por la cual se constituye la sociedad anónima "Servicios y Transportes S. A.", con domicilio en la ciudad de Panamá.

As. 110. Contrato N° 1991, celebrado en esta ciudad el 22 de Diciembre último, por la cual la Smoot-Beeson S. A. vende condicionalmente a Lorenzo Hernández, un carro marca Chevrolet.

As. 111. Escritura N° 20 de ayer, de la Notaría 1º de este Circuito, por la cual los esposos Rogelio Fábrega y Ana Zarak de Fábrega declaran la construcción de una casa en terreno de su propiedad situado en Bella Vista de esta ciudad.

As. 112. Escritura N° 130 de 31 de Diciembre último, de la Notaría del Circuito de Los Santos, por la cual se protocoliza el expediente que forma el juicio de sucesión intestada de Petra Cedeño viuda de Moreno.

As. 113. Escritura N° 24 de hoy, de la Notaría 1º de este Circuito, por la cual se protocoliza copia del Acta de las sesiones celebradas por la Junta de Accionistas y la Junta Directiva de la Compañía Whisky Americana de Womack.

As. 114. Escritura N° 9 de 5 de Enero actual, de la Notaría 2º de este circuito, por la cual Angela Mariana Echevers vende a Vidal Noriega una finca situada en esta ciudad.

As. 115. Escritura N° 99 de 2 de Diciembre último, de la Notaría de Santiago, Circuito de Veraguas, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a Constantino Guerra y otros, un globo de terreno situado en el distrito de Santiago, Provincia de Veraguas.

As. 116. Diligencia de fianza extendida ayer, ante el Juez 2º Municipal del Distrito Capital, por la cual Virgilio Tejada Luna constituye hipoteca sobre una finca de la Sección de Panamá a favor de la Nación, para responder de la excarcelación de Francis August.

HUMBERTO ECHEVERS V.  
Registrador General de la Propiedad.

### RELACION

de los documentos presentados al diario del Registro Público el dia 8 de Enero de 1938.

As. 117. Oficio N° 15 de ayer, del Juzgado 3º de este Circuito, por el cual se adjiona el Oficio a que se refiere el asiento del Diario N° 1046 del Tomo N° 24.

As. 118. Contrato celebrado en Puerto Armuelles, distrito de Alajuela, Chiriquí, el 16 de Octubre de 1937, por

el cual Felicia Romero viuda de Henríquez vende a la Chiriquí Land Co. S. A., toda la cosecha de banano de sus plantaciones durante el término de cinco años.

As. 119. Contrato celebrado en Puerto Armuelles, Distrito de Alajuela, Chiriquí, el 21 de Octubre de 1937, por el cual Antonio Monroy vende a la Chiriquí Land Co. S. A., toda la cosecha de bananos de sus plantaciones durante el término de cinco años.

As. 1120. Contrato celebrado en La Concepción, Distrito de Bugaba, Chiriquí, el 22 de Octubre de 1937, por el cual José Guerra González vende a la Chiriquí Land Co. S. A., toda la cosecha de banano de sus plantaciones durante el término de cinco años.

As. 1122. Escritura N° 177 de 30 de Abril de 1937, de la Notaría del Circuito de Colón, por la cual Esther Mizrahi cede y traspasa a favor de Eugenia Román los derechos hipotecarios sobre una casa de propiedad de Ramón Améstica.

As. 1123. Escritura N° 5 de ayer, de la Notaría del Circuito de Colón, por la cual Eugenia Román cede y traspasa a favor de Vicente Lara Fagnas, los derechos hipotecarios sobre una casa de propiedad de Ramón Améstica.

As. 1124. Escritura N° 232 de 27 de Diciembre de 1907, de la Notaría del Circuito de Bocas del Toro, por la cual se protocolizan tres declaraciones extrajurídico a favor de William S. Chance.

As. 1125. Escritura N° 267 de 13 de Octubre de 1905, de la Notaría del Circuito de Bocas del Toro, por la cual José Rito Carrizo vende a William S. Chance, una finca sita en Bocas del Toro.

As. 1126. Escritura N° 1 de 4 de Enero actual, de la Notaría del Circuito de Bocas del Toro, por la cual adiciona las Escrituras a que se refieren los asientos del Dato N° 1124 y N° 1125 del Tomo N° 24.

As. 1127. Escritura N° 22 de 6 de Enero actual, de la Notaría 1º de este Circuito, por la cual Amalia Melo viuda de Cantóral constituye hipoteca a favor de Carlota López de Sosa.

As. 1128. Escritura N° 104 de 12 de Diciembre último, de la Notaría del Circuito de Los Santos, por la cual Fermín Cedeño y Juana Bautista Domínguez de Cedeño venden a Antonio Cedeño Domínguez una parte de la finca N° 2700 de la Sección de Los Santos; y la otra parte Fermín Cedeño la vende a Juana Bautista Domínguez de Cedeño.

HUMBERTO ECHEVERS V.  
Registrador General de la Propiedad.

## MOVIMIENTO EN LAS NOTARIAS 1º Y 2º

### NOTARIA PRIMERA

(Día 7 de Enero)

No. 25. Por la cual la Caja de Ahorros declara cancelada una hipoteca y anticresis constituida a su favor.

No. 26. Por la cual Benito Ordás vende a Manuel Otero, por la suma de B. 2,000.00 la parte que le corresponde del establecimiento comercial denominado "El Arte Moderno", situado en la Avenida A, N° 32, de esta ciudad.

No. 27. Por la cual los señores Manuel y Maciano Ramírez Márquez hacen una declaración referente con la escritura N° 114 de 1937, de esta misma Notaría, hicieron al Gobierno Nacional.

(Día 8 de Enero)

No. 28. Por la cual la señorita Eulalia Cristina Montiel vende, por B. 2,465.00, a la señora Angelina Oteiza

vda de Icaza, la parte que le corresponde en la finca N° 8811, sita en esta ciudad y, por B. 1.000.00, los derechos hereditarios que le corresponden en las sucesiones de Adela y Juana Montilla sobre las fincas N° 8814 y 8812; la compradora asume la parte correspondiente de una hipoteca y declara haber recibido el pago de una deuda.

Nº 29. Por la cual la señora Sofía Fábrega de López reconoce deber a las señoritas Andriana y Laura Elena Mendoza la suma de B. 9.000.00 y constituye hipoteca para garantizar el pago de dicha suma.

Nº 30. Por la cual la Panama Bella Vista Land Co., vende al Dr. Raymond Wentworth Runyan, un lote de terreno situado en la ciudad de Panamá, por la suma de B. 4.320.00; y The National City Bank of New York hace una cancelación parcial hipotecaria.

(Día 10 de Enero)

Nº 31. Por la cual James Hilmar Baumann sustituye en Charles Ladaux Beeson algunas de las facultades que le fueron conferidas por The Goodyear Tire and Rubber Export Co. Ltd.

Nº 32. Delia Alemán vda. de Paredes vende el lote número 69 de la finca número 9384, situada en Las Sabanas de esta ciudad a las señoras Emilia Gorríchategui y Josefina Boyd de Casas, por la suma de B. 300.00.

Nº 33. Por la cual Delfina Acosta Romero declara cancelada una hipoteca constituida a su favor.

Nº 34. Por la cual Tomás Illueca vende parte de una propiedad a Sydney Lyons, por B. 385.00.

(Día 11 de Enero)

Nº 35. Por la cual Melchor Alvarez Fernández hace una declaración de mejoras.

Nº 36. Por la cual el Banco Nacional y Samuel Lewis Jr., modifican la escritura número 400, de 9 de Mayo de 1936, de esta misma Notaría.

Nº 37. Por la cual Samuel Lewis Junior vende a Ernesto Davis, por B. 3.000.00 una finca situada en esta ciudad.

#### NOTARIA SEGUNDA

(Día 8 de Enero)

Nº 13. La señora Raquel Baquero de Castillo vende la finca N° 8427, a Mariano Ramírez Márquez.

Nº 14. Por la cual Yau Kan Lúo vende a Augusta Deduit el establecimiento de cantina denominado "Los Angeles", situada en la Avenida Central, de esta ciudad, causa N° 169, por B. 2.500.00.

(Día 10 de Enero)

Nº 15. Ethel Williafs. Su padre Percival Charles Williams declara la construcción de una casa en terreno de ella, o sea en la finca N° 9955, situada en Pueblo Nuevo, Las Sabanas de esta ciudad.

Nº 16. Por la cual se protocolizan dos actas de la sociedad denominada en esta ciudad "Club Unión, S. A.", una de la Asamblea General de Accionistas de 28 de diciembre de 1937, y la otra en que se nombran Dignatarios, de 31 del mismo mes.

(Día 11 de Enero)

Nº 17. Por la cual el señor Antonio Hernández Rigal vende a Francisco Yáñez la finca número 10.700, situada en San Francisco de la Caleta, Distrito de Panamá, por B. 557.65.

## AVISOS Y EDICTOS

### AVISO DE LICITACION

Hasta las tres de la tarde del día veinticuatro del presente mes, se recibirán en la Secretaría de la Gobernación de la Provincia, propuestas para el suministro de la alimentación de los presos de la Cárcel de esta cabecera.

Las propuestas deberán hacerse en papel sellado de primera clase, acompañadas por cheque certificado del Banco Nacional a favor del señor Gobernador de la Provincia, por la suma de doscientos balboas (B. 200.00), o en su defecto, de un recibo expedido por dicha Institución, en el cual conste que el proponente ha depositado la suma indicada a favor del referido funcionario.

Al efectuarse el contrato esta suma quedará depositada como garantía durante la vigencia del contrato.

El pliego de cargos y especificaciones podrá consultarse todos los días hábiles en la Secretaría de la Gobernación.

Esta licitación se regirá por lo dispuesto en la Ley 63 de 1917, con la salvedad que no habrán pujas ni repujas.

Santiago, 3 de Enero de 1938.

El Secretario de la Gobernación,

J. Calviño A.

10-31

### AVISO OFICIAL

El impuesto de caminos o contribución personal subsidiaria creada por la Ley 40 de 1919 se comenzará a cobrar a partir del 15 de los corrientes hasta el día 15 de Febrero con derecho al 10% de descuento.

Vencida esta fecha, los pagos se harán por el valor nominal del recibo hasta el día 15 de Marzo fecha desde la cual se procederá ejecutivamente contra los deudores morosos con un recargo del 10%.

Los pagos se verificarán en la Sección de Ingresos o a quienes este Despacho delegue esas funciones, respecto al Distrito de Panamá y ante Recaudadores auxiliares de los demás Distritos de la República.

OFILIO HAZERA,

Jefe de la Sección de Ingresos.

6-27

### AVISO

Se hace saber al público que ya se encuentra a la venta en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, el nuevo Arancel de Importación de la República de Panamá, (Ley 69 de 1934) con las reformas introducidas por las Leyes 46 de 1936 y 31 de 1937, al precio de B. 0.50 cada ejemplar.

Panamá, Diciembre 16 de 1937.

Dometrio Fernández G.,  
Sub-Jefe de la Sección de Ingresos.

17-17

### AVISO DE LICITACION

Hasta las tres (3) de la tarde del día 13 de Enero de 1938, se recibirán en la Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento, propuestas para el suministro de cerámicas y azulejos para la Escuela Normal de Santiago de Veraguas.

Las propuestas deberán hacerse en papel sellado de primera clase, acompañadas por cheque certificado del Banco Nacional a favor del señor Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento, por la suma de quinientos balboas (B. 500.00), o en su defecto, de un recibo expedido por

**PERMANENTE**

**Los documentos publicados en la Gaceta Oficial se consideran oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.**

**El Subsecretario de Gobierno y Justicia,**

**Daniel Pinilla.**

E. A. Calviño.  
Cédula 60-2288.

Otro sí: Acompaña el comprobante de haber hecho el depósito que exige la ley. A. E. Calviño".

El Gobernador-Admor. de Tierras y Bosques,

R. L. CASTRELLON.

El Oficial de Tierras,

J. A. Sanjur.

**EDICTO NUMERO 1**

El suscrito Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques,

**HACE SABER:**

Que el señor Victor Sánchez y sus menores hijos Osvaldo, Olmedo y Melba, han solicitado a esta Administración la adjudicación a título gratuito de un globo de terreno de los baldíos nacionales ubicado en el Corregimiento de La Palma, Distrito de San Carlos denominado "Calle Larga" de una extensión superficial de veintidós hectáreas y dos mil doscientos veinticuatro metros cuadrados (22 hts. y 2,224 m<sup>2</sup>) alinderado así:

Norte, carretera del Valle;

Sur, terrenos nacionales y camino de Quebrada Perico;  
Este, terreno ocupado por Emiliano Sánchez y terrenos cacionales, y

Oeste, terrenos ocupados por Santa Ana Donado, Adriano Coronado y Magdaleno Jaén.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente Edicto por treinta días en lugar visible de la Secretaría de este Despacho, en la Alcaldía Municipal del Distrito de San Carlos y el Corregimiento de La Palma, para que todo aquel que se considere lesionado con esta adjudicación haga valer sus derechos en tiempo oportuno.

Fijado a las dos de la tarde del día siete de enero de mil novecientos treintiocho.

El Gobernador,

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Secretario,

Dimas S. Rostrop.

**Servicio de Lancha para Taboga**

DIAS DE SEMANA.—Sale del muelle 17 en Balboa a las 5:00 p.m.

SABADOS.—Sale de Balboa a las 3:00 y a las 5:30 p.m.

DOMINGOS.—Sale de Balboa a las 8:30 a.m. y a las 6:30 p.m.

DIAS DE SEMANA.—Sale de Taboga a las 6:30 a.m.

SABADOS.—Sale de Taboga a las 6:30 a.m. y a las 5:00 p.m.

**Servicio de Ferry**

Servicio continuo entre las 6:00 a.m. y 9:45 a.m. y entre las 2:15 p.m. y 9:15 p.m. con salida del lado Este a la hora y media hora; y media hora, y del lado Oeste al cuarto de hora y tres cuartos de hora, hasta donde sea posible.

Entre las 10:00 a.m. y las 3:00 p.m. hay servicio cada hora, saliendo el ferry del lado Este a la hora y del lado Oeste a la media hora, con excepción de los Domingos y días feriados, cuando el servicio es continuo, cada media hora durante el día.

Entre las 9:00 p.m. y las 6:00 a.m. diariamente, los Domingos y días feriados, el ferry saldrá del lado Este a la hora, y del lado Oeste al cuarto de hora y habrá servicio cada hora durante la noche.

dicha Institución, en el cual conste que el propónente ha depositado la suma indicada a favor del referido funcionario.

El pliego de cargos y especificaciones podrá consultarse todos los días hábiles en la Sección de Diseños y Construcciones de dicha Secretaría.

Esta licitación se regirá por lo dispuesto en la Ley 63 de 1917, con la salvedad de que no habrán pujas ni repujas.

Panamá, 14 de Diciembre de 1937.

RUFEN D. CONTE,  
Subsecretario de Higiene, Beneficencia y Fomento.

16-13

**EDICTO**

El suscrito, Gobernador-Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas, para los fines legales, al público,

**HACE SABER:**

Que en esta Administración cursa la siguiente solicitud: "Señor Gobernador de la Provincia-Administrador de Tierras y Bosques. Presente. Yo, Alfredo E. Calviño, mayor de edad, vecino de este Distrito y abogado; con oficina en la Calle Real Sur N° 14, en uso del poder que me confirió la señora Annalisa Alvarado de Ayala, mujer, mayor, casada después de 1917, vecina del Distrito de La Mesa y de oficios domésticos, pido a Usted se sirva expedir a dicha señora título de plena propiedad por compra, sobre un terreno denominado "El Bongo", situado en el Distrito de su residencia, dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos nacionales; Sur, Ricardo Cheng; Este, terrenos nacionales, y Oeste, río San Pablo. Mide 74 hts. y 4978 m. c.; la ocupación de estas tierras, con cercos y cultivos de pasto (potrero), data de mucho antes de 1916. Para probar que mi mandante tiene derecho a obtener el título que solicito, sírvase recibir las declaraciones juradas pedidas en memorial separado y agrigarlas a esta documentación.

Acompañó los siguientes documentos: a) poder y solicitud de testimonios para acreditar los derechos de la peticionario; b) plano del terreno en triple exemplar; y su correspondiente informe; y c) Certificado de la Sección de Ingresos de la Renta Agraria hasta el presente año, sobre dicho terreno. Sírvase darle acogida a esta solicitud y tramitarla de conformidad con las leyes sobre la materia. Mi mandante acepta expresamente el plano, que se distingue con el número 1382 (1936) y se somete a todas las condiciones que establecen las disposiciones vigentes sobre adjudicación de tierras nacionales. Me fundo en el art. 9º, Ley 37 de 1928 y art. 2º de la Ley 88 de 1934.

Santiago, Noviembre 27 de 1937.

## Agencia Postal de Panamá

### SERVICIO DE CORREOS

*Buzones colocados en distintos sitios de la Capital*

Palacio Nacional  
Presidencia  
La Merced  
Cuartel Central, Avenida B.  
Mercado, Calle 13 Este  
Calle J, frente a Ancón  
Avenida Central, La Florida  
Avenida Central, Paris-Madrid  
Avenida Central y Calle B, La Concordia  
Santa Ana, Panazone  
Santa Ana, Café Coca Cola.  
Calle 16 Oeste, Botica Salazar  
Alcaldía  
Avenida A, número 38, Panamá School  
Calle I, Instituto Nacional  
El Chorrillo, Límite  
Avenida del Perú, Registro Civil  
Avenida del Perú, Calle 33  
Avenida del Perú, Calle 36  
Avenida Central, Calle K  
Avenida Central, Calidonia, Calle P.  
Estación del Ferrocarril  
Estafeta de Calidonia  
Oficina de Turismo—Calle H y Calle del Estudiante  
Servicio Nocturno.

### SERVICIO DE EXPRESO

Se presta a domicilio, al recibo de la pieza postal, todos los días, excepto los Domingos por la tarde.

### SERVICIO A DOMICILIO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde. Excepto los Domingos por la tarde

### REPARTO GENERAL

Se atiende desde las 7 y 30 de la mañana hasta las 8 de la noche, todos los días excepto los Domingos, cuando el servicio es de 8 a 11 de la mañana.

### APARTADOS

De día y de noche, todos los días.

### RECOMENDADOS Y ESTAMPILLAS

Todos los días de 7 y 30 de la mañana hasta las 8 de la noche. Los domingos de 8 a 11 de la mañana.

### IMPRESOS

Todos los días, de 8 a 12 y de 2 a 5.

### SECCION DE CALIDONIA

Los mismos servicios y las mismas horas.

### ENCOMIENDAS POSTALES

Oficina: Avenida B y Calle 15 Este. Todos los días, excepto los Domingos, de 8 a 12 y de 2 a 5.

### CIERRE DE CORREO PARA EL EXTERIOR

New York (Directo) y Europa. STA. ELENA	13	3:30	4:15
Puerto Limón, CUBA	14	3:30	4:15
Acapulco, Los Angeles y San Francisco.	14	3:30	4:15
PENNSYLVANIA	14	2:00	3:00
Puerto Limón y New York. QUITOGUA	13	11:30	12:30
New Orleans, TOLOA	13	11:30	12:30
Buenaventura, Paita, Trujillo, Callao, Mollendo, Arica, Iquique, Antofagasta y Valparaíso. SANTA RITA	15	2:00	3:00
Kingston y Port of Prince. COLOMBIA	15	3:30	4:15
Buenaventura, Tumaco, Esmeraldas, Bahía y Manabí. CERIGO	15	3:30	4:15
Centro América, MAYAN	17	9:00	10:00
New York (Directo) y Europa. STA. INEZ	17	3:30	4:15
Cartagena, Barranquilla, Cartagena, La Guaira, Port of Spain, Barbados, Port of France y Agente Embarcado. CUNA	17	3:30	4:15
Puerto Limón, CRYNNASAN	18	3:30	4:15
Puerto Cabras, La Cabaña y New Orleans. CEFFALU	18	3:30	4:15
Cartagena, Barranquilla, Cartagena, La Guaira, Port of Spain y Barbados. CARIBIA	18	3:30	4:15

### CIERRE DE CORREOS AEREO NACIONAL

Para David, Remedios, Las Lajas y Puerto Armuelles, todos los días, excepto los Domingos, a las 7 y 30 p.m. Recomendados y ordinario, 8 p.m.

Para Bocas del Toro, una sola vez a la semana, los Sábados con horas de cierre igual al anterior.

Para las Provincias Centrales: Antón, Penonomé, Agua-dulce, Los Santos, Las Tablas, Ocú, Santiago, Calobre y La Mesa, los Lunes y Viernes, cuyos cierres se harán en las mismas horas de los anteriores.

### MARITIMO NACIONAL

Para Chiriquí y Colta, cada vez que salga embarcación de la Sociedad de Navegación de Elliot.

Para Darién, todos los Viernes, en la lancha "Nueva Yaviza". Conduce para La Palma, El Real, Chepigana, Pinogana y Yaviza.

Para Bocas del Toro, todos los Sábados, a las 12 y 30 del día por barcos del a United Fruit Co., y eventualmente, por la lancha "Deborah".

Para Taboga, los Lunes y Jueves.

Para San Miguel, Chiriquí, Chepíllo, los Otoques, Garachiné y Jaqué, cada vez que haya embarcaciones para esos lugares.

### TERRESTRE NACIONAL

Para los demás distritos de la Provincia de Panamá, Cocle, Los Santos, Herrera y Veraguas, todos los días excepto los Domingos y días feriados, en las horas que se expresan a continuación: Recomendados a las 3 p.m. y ordinario, a las 4 de la tarde.

Para Juan Diaz, Pueblo Nuevo y Rio Abajo, diariamente, a las 4 de la tarde.

Para San Francisco de La Caleta, los Jueves, a las 10 de la mañana.

Para Pacora, los Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

Para Chepo, los Martes, Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

### HORAS DE CIERRE DEL CORREO AEREO

**EXPRESO:** Norte y Centro de Colombia, Venezuela, Guyanas, Antillas, Brasil, Europa, Estados Unidos de América y Canadá (Vía Miami, Fla.).

**MIERCOLES:** Recomendados a las 7 p.m. Ordinario a las 7 y 15 p.m.

**DOMINGOS:** Recomendados a las 11 a.m. Ordinario a las 12 m.

**SUR AMERICA:** Sur de Colombia, Ecuador, Perú Bolivia, Chile, Uruguay y Paraguay.

**MARTES Y SABADOS:** Recomendados a las 7 p.m. Ordinario a las 7 y 15 p.m.

**CENTRO Y NORTE AMERICA, ASIA Y OCEANIA** (Vía Brownsville) Costa Rica, Nicaragua, Honduras, Salvador, Guatemala, México, Estados Unidos de América, Asia y Oceanía.

**LUNES Y JUEVES:** Recomendados a las 7 y 30 a.m. Ordinario a las 7 y 45 a.m.

**SERVICIO ADICIONAL A CENTRO AMERICA:** MARTES, VIERNES y SABADOS: Recomendados a las 7 y 45 p.m. Ordinarios a las 8 p.m.

M. DE J. QUIJANO,  
Agente Postal de Panamá.